



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 30 de abril de 2026

N° 30515 B

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOLS-0037-2026
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA ACUEDUCTO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4,399.42 M2), UBICADO EN CHUPA, CORREGIMIENTO DE CHUPA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0040-2026
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO A JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 452. M2), UBICADO EN SAN MIGUEL, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0041-2026
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CASA COMUNAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,652.37 M2), UBICADO EN CHUPA, CORREGIMIENTO DE CHUPA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0044-2026
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE CERO HECTÁREAS MAS DE SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 79.66 M2), UBICADO EN LA PLAZA, CORREGIMIENTO DE LA COLORADA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0045-2026
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CEMENTERIO DE EL CEDRO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 5,165.91 M2), UBICADO EN CAPIREJA, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69F39A814348D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución N° DNAM-UTOLS-0046-2026
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS ÁNGELES, PARQUE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 493.00 M2), UBICADO EN LLANO BONITO, CORREGIMIENTO DE LOS ANGELES, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0047-2026
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE COROZAL, CEMENTERIO DE COROZAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS DOS MIL SESENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,060.45 M2), UBICADO EN COROZAL, CORREGIMIENTO DE COROZAL, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0048-2026
(viernes 20 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (0 HA + 529.00 M2), UBICADO EN SAN MIGUEL, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0049-2026
(viernes 20 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RÍO HONDO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (0 HA + 1,128.00 M2), UBICADO EN EL BAJO, CORREGIMIENTO DE RÍO HONDO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Acuerdo Municipal N° 04
(jueves 26 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO 16 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL IBI VIGENCIA FISCAL 2024, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS NOMBRES DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN CONSULTA CIUDADANA DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0037-2026

17 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA ACUEDUCTO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4,399.42 m²), UBICADO EN CHUPA, CORREGIMIENTO DE CHUPA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA. ACUEDUCTO, un predio baldío rural número 0047, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4,399.42 m²), ubicado en CHUPA, Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ACUEDUCTO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA ACUEDUCTO, el predio baldío rural número 0047, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4,399.42 m²), ubicado en CHUPA, Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039204000047 aprobado el 25 de julio de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 0035 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HERMANOS CEDEÑO





DNAM-UTOLS-0037-2026 de 17 de marzo de 2026

ORIENTE: CALLE EN CHUPA 12.80m DE ANCHO CALLE DE ASFALTO

ESTE: PREDIO 0039 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CASA COMUNAL

PREDIO 0044 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE SALUD, CENTRO DE SALUD

CALLE EN CHUPA 12.80M DE ANCHO CALLE DE ASFALTO

OESTE: PREDIO 0035 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HERMANOS CEDEÑO

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA. ACUEDUCTO, con el objeto de ser utilizada para la operación de ACUEDUCTO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA. ACUEDUCTO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA. ACUEDUCTO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0040-2026

17 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO A JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 452.00 m²), UBICADO EN SAN MIGUEL, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, AREA VERDE, un predio baldío rural número 0014, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 452.00 m²), ubicado en SAN MIGUEL, Corregimiento de SAN MIGUEL, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, AREA VERDE, el predio baldío rural número 0014, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 452.00 m²), ubicado en SAN MIGUEL, Corregimiento de SAN MIGUEL, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7580084530014 aprobado el 02 de diciembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CARRETERA DE SAN JOSE A SAN MIGUEL 30.00 m





DNAM-UTOLS-0040-2026 de 17 de marzo de 2026

SUR: FOLIO REAL: 34846 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7120 PROPIEDAD DE: SANTIAGO GASPAS VERGARA

FOLIO REAL: 34793 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7120 PROPIEDAD DE: MARIA INES DOMINGUEZ

FOLIO REAL: 34904 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7120 PROPIEDAD DE: BENIGNO PINTO DOMINGUEZ

ESTE: FOLIO REAL: 34846 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7120 PROPIEDAD DE: SANTIAGO GASPAS VERGARA

OESTE: CAMINO DE SAN MIGUEL A QUEBRADA GRANDE DEL TEBUJO 12.00 m

FOLIO REAL: 34793 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7120 PROPIEDAD DE: MARIA INES DOMINGUEZ

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, AREA VERDE, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA VERDE.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, AREA VERDE, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, AREA VERDE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

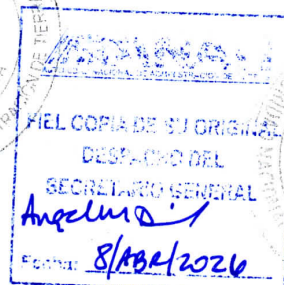
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0041-2026

17 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CASA COMUNAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,652.37 m²), UBICADO EN CHUPA, CORREGIMIENTO DE CHUPA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CASA COMUNAL, un predio baldío rural número 0039, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,652.37 m²), ubicado en CHUPA, Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CASA COMUNAL, el predio baldío rural número 0039, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,652.37 m²), ubicado en CHUPA, Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039204000039 aprobado el 25 de julio de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO, 0035 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HERMANOS CEDENO





DNAM-UTOLS-0041-2026 de 17 de marzo de 2026

SUR: PREDIO 0044 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE SALUD, CENTRO DE SALUD

ESTE: CALLE EN CHUPA 12.80m DE ANCHO CALLE DE ASFALTO

OESTE: PREDIO 0035 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HERMANOS CEDEÑO

PREDIO 0047 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE CHUPA. ACUEDUCTO

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CASA COMUNAL, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CASA COMUNAL, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CASA COMUNAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

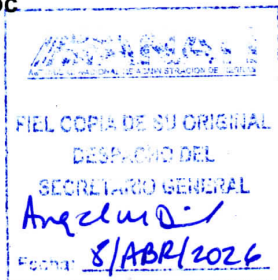
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0044-2026

17 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE CERO HECTAREAS MAS DE SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 79.66 m²), UBICADO EN LA PLAZA, CORREGIMIENTO DE LA COLORADA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, AREA VERDE, un predio baldío rural número 0186, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 79.66 m²), ubicado en LA PLAZA, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, AREA VERDE, el predio baldío rural número 0186, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 79.66 m²), ubicado en LA PLAZA, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039204000186 aprobado el 25 de julio de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CARRETERA NACIONAL DE LOS SANTOS A MACARACAS 30.00m DE ANCHO
RODADURA DE ASFALTO



DNAM-UTOLS-0044-2026 de 17 de marzo de 2026



SUR: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80m, CAMINO DE TOSCA
ESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80m, CAMINO DE TOSCA
OESTE: CARRETERA NACIONAL DE LOS SANTOS A MACARACAS 30.00m DE ANCHO,
 RODADURA DE ASFALTO
 CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80m, CAMINO DE TOSCA

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, AREA VERDE, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA VERDE.

CUARTO: **ADVERTIR** a LA JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, AREA VERDE, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, AREA VERDE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
 Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
 Director Nacional de Adjudicación Masiva
 Secretario Ad-Hoc



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0045-2026

17 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CEMENTERIO DE EL CEDRO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 5,165.91 m²), UBICADO EN CAPIREJA, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CEMENTERIO DE EL CEDRO, un predio baldío rural número 0333, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 5,165.91 m²), ubicado en CAPIREJA, Corregimiento de EL CEDRO, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO DE EL CEDRO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CEMENTERIO DE EL CEDRO, el predio baldío rural número 0333, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 5,165.91 m²), ubicado en CAPIREJA, Corregimiento de EL CEDRO, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039210000333 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: FOLIO REAL: 29390 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7311 PROPIEDAD DE: ALEXIS OMAR GONZALEZ SANJUR



DÑAM-UTOLS-0045-2026 de 17 de marzo de 2026



SUR: FOLIO REAL: 30321921 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7311 PROPIEDAD DE: ENEIDA GALVEZ CORTEZ Y OTRO

ESTE: CARRETERA A CEDRO ARRIBA 15.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO
FOLIO REAL: 30321921 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7311 PROPIEDAD DE: ENEIDA GALVEZ CORTEZ Y OTRO

OESTE: FOLIO REAL: 29390 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7311 PROPIEDAD DE: ALEXIS OMAR GONZALEZ SANJUR

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CEMENTERIO DE EL CEDRO, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO DE EL CEDRO.

CUARTO: **ADVERTIR** a la JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CEMENTERIO DE EL CEDRO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CEMENTERIO DE EL CEDRO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

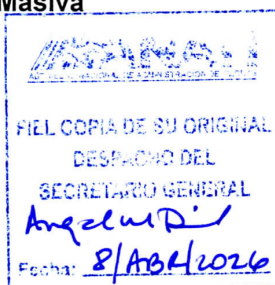
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0046-2026

17 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS ANGELES, PARQUE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 493.00 m²), UBICADO EN LLANO BONITO, CORREGIMIENTO DE LOS ANGELES, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LOS ANGELES, PARQUE, un predio baldío rural número 0134, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 493.00 m²), ubicado en LLANO BONITO, Corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de PARQUE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LOS ANGELES, PARQUE, el predio baldío rural número 0134, con una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 493.00 m²), ubicado en LLANO BONITO, Corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7570087030134 aprobado el 24 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: FOLIO REAL: 40006 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7207 PROPIEDAD DE: RAMIRO RAUL RIVERA SAEZ Y OTRO

SUR: CAMINO DE LAS LOMITAS A LOS ANGELES 8.00 m



DNAM-UTOLS-0046-2026 de 17 de marzo de 2026

FOLIO REAL: 33089 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7207 PROPIEDAD DE:
MERCEDES ALICIA GOMEZ ROBLES Y OTROS

ESTE: CAMINO DE LAS LOMITAS A LOS ANGELES 8.00 m

OESTE: PREDIO 0136 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BAUDILIA OSORIO DE LEON Y OTROS

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS ANGELES, PARQUE, con el objeto de ser utilizada para la operación de PARQUE.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE LOS ANGELES, PARQUE, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LOS ANGELES, PARQUE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

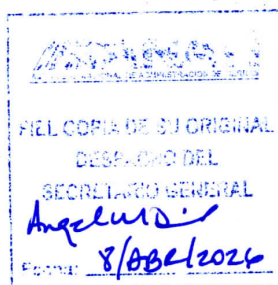
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0047-2026

17 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE COROZAL, CEMENTERIO DE COROZAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SESENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,060.45 m²), UBICADO EN COROZAL, CORREGIMIENTO DE COROZAL, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE COROZAL, CEMENTERIO DE COROZAL, un predio baldío rural número 0368, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SESENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,060.45 m²), ubicado en COROZAL, Corregimiento de COROZAL, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO DE COROZAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE COROZAL, CEMENTERIO DE COROZAL, el predio baldío rural número 0368, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SESENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,060.45 m²), ubicado en COROZAL, Corregimiento de COROZAL, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139306000368 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: FOLIO REAL: 16887 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7304 PROPIEDAD DE: GUILLERMO ALONSO DIAZ





DNAM-UTOLS-0047-2026 de 17 de marzo de 2026

SUR: CARRETERA CEDRO ABAJO-COROZAL-BAHIA HONDA 20.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO

FOLIO REAL: 16887 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7304 PROPIEDAD DE: GUILLERMO ALONSO DIAZ

ESTE: FOLIO REAL: 16887 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7304 PROPIEDAD DE: GUILLERMO ALONSO DIAZ

OESTE: CARRETERA CEDRO ABAJO-COROZAL-BAHIA HONDA 20.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO

FOLIO REAL: 16887 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7304 PROPIEDAD DE: GUILLERMO ALONSO DIAZ

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE COROZAL, CEMENTERIO DE COROZAL, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO DE COROZAL.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE COROZAL, CEMENTERIO DE COROZAL, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE COROZAL, CEMENTERIO DE COROZAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

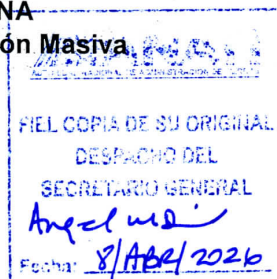
ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0048-2026

20 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (0 HA + 529.00 m²), UBICADO EN SAN MIGUEL, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, CEMENTERIO, un predio baldío rural número 0002, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (0 HA + 529.00 m²), ubicado en SAN MIGUEL, Corregimiento de SAN MIGUEL, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, CEMENTERIO, el predio baldío rural número 0002, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (0 HA + 529.00 m²), ubicado en SAN MIGUEL, Corregimiento de SAN MIGUEL, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7575084520002 aprobado el 02 de diciembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: FOLIO REAL: 6084 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7101 PROPIEDAD DE: PRESUNTOS HEREDEROS DE PEDRO JOSE CEDEÑO DOMINGUEZ



1 de 2





DNAM-UTOLS-0048-2026 de 20 de marzo de 2026

SUR: FOLIO REAL: 6084 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7101 PROPIEDAD DE: PRESUNTOS HEREDEROS DE PEDRO JOSE CEDEÑO DOMINGUEZ

ESTE: CAMINO NORTE A SAN MIGUEL DE 10m DE ANCHO

OESTE: FOLIO REAL: 6084 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7101 PROPIEDAD DE: PRESUNTOS HEREDEROS DE PEDRO JOSE CEDEÑO DOMINGUEZ

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, CEMENTERIO, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

CUARTO: **ADVERTIR** a LA JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, CEMENTERIO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

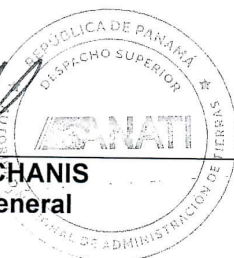
QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL, CEMENTERIO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.


FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

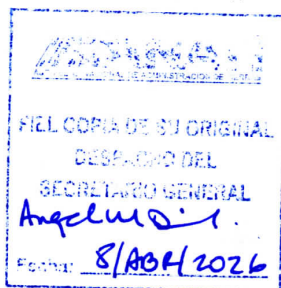
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
 Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
 Director Nacional de Adjudicación Masiva
 Secretario Ad-Hoc



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0049-2026

20 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (0 HA + 1,128.00 m²), UBICADO EN EL BAJO, CORREGIMIENTO DE RIO HONDO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, un predio baldío rural número 0057, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (0 HA + 1,128.00 m²), ubicado en EL BAJO, Corregimiento de RIO HONDO, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, el predio baldío rural número 0057, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (0 HA + 1,128.00 m²), ubicado en EL BAJO, Corregimiento de RIO HONDO, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7570085040057 aprobado el 01 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral.

NORTE: CAMINO DE SERVICIO EN RÍO HONDO 4.00 m



DNAM-UTOLS-0049-2026 de 20 de marzo de 2026

SUR: PREDIO 0059 TERREÑO NACIONAL OCUPADO POR: ALCIDES VELASQUEZ DE LEON Y OTRO

ESTE: CAMINO DE SERVICIO EN RÍO HONDO 4.00 m

OESTE: CAMINO DE LAS TRANCAS A EL BAJO 10.00 m

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, con el objeto de ser utilizada para la operación de JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

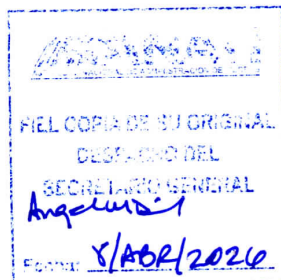
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

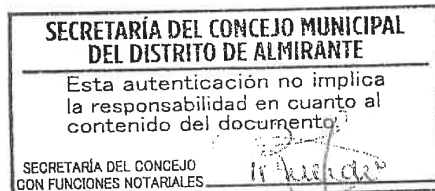
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 04
Veintiséis (26) de marzo de 2026**

“POR LA CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO NUMERO 16 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL IBI VIGENCIA FISCAL 2024, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS NOMBRES DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN CONSULTA CIUDADANA DE LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante acuerdo 16 de 19 de diciembre de 2024 se aprobó el Presupuesto de Inversión de IBI del Municipio de Almirante para la Vigencias Fiscal 2024, debida mente publicado en gaceta oficial con numeración 30217-A del miércoles 12 de febrero de 2025

Que se hace necesario corregir los nombres de los proyectos de la vigencia fiscal 2024 en virtud de las observaciones realizadas por Autoridad Nacional de Descentralización (AND).

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Almirante, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de la cláusula segunda del acuerdo 16 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, en el sentido de corregir los nombres de los proyectos del IBI 2024 quedado de la siguiente manera:

Nº.	CORREGIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO APROBADO
1	ALMIRANTE	MEJORAMIENTO DE ACERA, CERCA Y MARQUESINA FRENTE A LA ENTRADA DE TAXIS MARÍTIMOS, EN LA COMUNIDAD DE ALMIRANTE, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE ALMIRANTE.	B/.35,000.00
2	ALMIRANTE Y BDA. GUAYMI	CONSTRUCCIÓN DE ACERA EN LA COMUNIDAD DE BDA. AEROPUERTO Y BARRIO LINDO, DEL CORREGIMIENTO DE BDA. GUAYMI; Y LA COMUNIDAD DE LAS VEGAS, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE ALMIRANTE	B/.18,035.80
3	NANCE DE RISCÓ	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE NANCE DE RISCO, COMUNIDAD DE NANCE DE RISCO, CORREGIMIENTO DE NANCE DE RISCO, DISTRITO DE ALMIRANTE.	B/.35,000.00
4	NANCE DE RISCÓ	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE CHARCO LA PAVA, CORREGIMIENTO DE NANCE DE RISCO, DISTRITO DE ALMIRANTE.	B/.18,035.70

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General

FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 30/03/2026
Hora: 1:45 p.m.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE

5	BARRIO FRANCÉS	CONSTRUCCION DE PARQUE EN LA COMUNIDAD DE PUNTA DOMINGO, CORREGIMIENTO DE BARRIO FRANCÉS, DISTRITO DE ALMIRANTE.	B/.53,035.70
6	VALLE DE AGUAS ARRIBA	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE VALLE DE AGUAS ABAJO, CORREGIMIENTO DE VALLE DE AGUAS ARRIBA, DISTRITO DE ALMIRANTE	B/.26,517.85
7	VALLE DE AGUAS ARRIBA	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA PITY, CORREGIMIENTO DE VALLE DE AGUAS ARRIBA, DISTRITO DE ALMIRANTE.	B/.13,258.92
8	VALLE DE AGUAS ARRIBA	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE QUEBRADA PITY, CORREGIMIENTO DE VALLE DE AGUAS ARRIBA, DISTRITO DE ALMIRANTE.	B/.13,258.93
9	ALMIRANTE	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COMUNIDAD DE LAS VEGAS, II ETAPA, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE ALMIRANTE.	B/.10,000.00
10	ALMIRANTE	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE BARRIO CONEJO, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE ALMIRANTE.	B/.23,035.70
11	ALMIRANTE	MEJORAMIENTO DE PISO DE LA CANCHA DE VOLEIBOL DE LA COMUNIDAD DE LOMA BRAVA, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE ALMIRANTE.	B/.10,000.00
12	ALMIRANTE	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE ESPERA EN LA COMUNIDAD DE LAS GOLONDRINAS, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE ALMIRANTE.	B/.10,000.00
13	VALLE DE RISCO	MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD DE RISCO, EN EL CORREGIMIENTO DE VALLE DE RISCO, DISTRITO DE ALMIRANTE.	B/.53,035.70
14	BARRIADA GUAYMI	MEJORAMIENTO DE CERCA PERIMETRAL DE LA CASA COMUNAL, EN LA COMUNIDAD DE MÁXIMO TROTMAN, CORREGIMIENTO DE BARRIADA GUAYMI, DISTRITO DE ALMIRANTE	B/.17,678.57
15	BARRIADA GUAYMI	CONSTRUCCIÓN DE ACERA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO PARAISO, CORREGIMIENTO DE BARRIADA GUAYMI, DISTRITO DE ALMIRANTE	B/.17,678.56
16	BARRIADA GUAYMI	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE MILLA 03, CORREGIMIENTO DE BARRIADA GUAYMI, DISTRITO DE ALMIRANTE	B/.17,678.57

Distrito de Almirante
 Alcaldía de Almirante
 Secretaría General

FIEL COPIA

Firma:

Fecha: 30/08/2026

Hora: 1:45 p.m.





SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE
 Esta autenticación no implica la responsabilidad en cuanto al contenido del documento.
 SECRETARÍA DEL CONCEJO CON FUNCIONES NOTARIALES

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
 DISTRITO DE ALMIRANTE
 CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE**

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, La Contraloría General de la Republica y demás dependencia para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción, cumpliendo con su publicación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DERECHO: Artículos 242 de la Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 08 de octubre de 1973, Ley 37 del 29 de junio 2009, Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 del 29 de junio 2009.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, el día veintiséis (26) de marzo del dos mil veintiséis 2026.

Comuníquese y Cúmplase

Presidente del Concejo Municipal

secretaria del Concejo Municipal

H.R. Norberto Baker
H.R. NORBERTO BAKER



Ruth Bellido
RUTH BELLIDO

Distrito de Almirante
 Alcaldía de Almirante
 Secretaria General
FIEL COPIA

Firma: *[Firma]*
 Fecha: 30/03/2026
 Hora: 1:45 p.m.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE**

El Suscrito Alcalde del Distrito de Almirante en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

Sanciona:

EL acuerdo número cuatro (04), del veintiséis (26) de marzo del dos mil veintiséis (2026) del Concejo Municipal del Distrito de Almirante, **“POR LA CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO NUMERO 16 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL IBI VIGENCIA FISCAL 2024, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS NOMBRES DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN CONSULTA CIUDADANA DE LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026)


Ejecútese y Cúmplase;


H.A. NICOLAS ZAPATA SERRANO
Municipio de Almirante


YAMILETH HILL
Secretaria General— Municipio de Almirante

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaria General

FIEL COPIA

Firma: 
Fecha: 30/03/2026
Hora: 1:45 p.m.

